



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 23 de agosto 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expediente N° 3729/19 caratulado "REPETTO MARCELO JOSE - MINISTERIO DE LA PRODUCCION S/ LEY 2325-A".

Que el Sr. Marcelo José Repetto, D.N.I. N° 23.915.263, desempeñó el cargo de Ministro de Producción de la Provincia del Chaco desde 05/12/2017 conforme designación por Decreto N° 2604/17 hasta el 10/12/2019, cuando por Decreto 108/19 se dispuso el cese en el cargo.

Que dicho cargo se encuentra comprendido en la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, mediante la que se instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al



expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15)

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de

Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Marcelo José Repetto, ex Ministro de Producción de la Provincia del Chaco, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en el Ministerio de



Producción no comunicó a esta FIA el cese del Sr. Repetto como ministro, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que el Sr. Marcelo José Repetto presentó dentro del plazo legal establecido el Estado de Ejecución de los Recursos y de los Gastos asignados por presupuesto correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 (fs.31/95 y 134/187); Declaraciones Juradas Detalladas de ingreso y egreso (fs.12/15); Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs.2/11); e Informe de Gestión (fs.96/114). La información fue presentada también en soporte informático (fs.115/188).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N° 15/20, (fs.118), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Sr. Repetto presentó ante esta FIA reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) de la Jurisdicción 5 - Ministerio de Producción: Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida Subparcial, Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel Grupo Gasto, Ejecución por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gastos a Nivel Grupo Gasto, Ejecución por Rubro, Ejecución de Recursos con Afectación Específica correspondientes al Ejercicio 2019, emitido en fecha 09/12/21 (fs. 32/95); Ejecución de Recursos con Afectación Específica y Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida SubParcial correspondientes al Ejercicio 2018, emitido en fecha 04/03/2020 (fs. 134/187).

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados en sus funciones de Ministro de Producción (fs. 25).

A su turno el Tribunal de Cuentas, en su informe de control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N° 179/20 el Informe N°01/2020 elaborado

por la Fiscalía N° 20 S.P.P., obrante a fs.224/230, en el que concluye que: "...1. Los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos presentados fueron emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados. 2. Las sumas consignadas en dichos Estados como presupuesto Inicial se corresponden con la Ley de Presupuesto N° 2962-F y Decreto N° 01/2019 para el Ejercicio 2019. Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en los Estados correspondientes al Ejercicio 2019 como presupuesto Vigente cuentan, a la fecha, con norma legal correspondiente que lo autoriza. 3. En cuanto a la ejecución de recursos al 09/12/2019, surge un Total Recaudado de \$635.529.799,58; siendo el Saldo Presupuestario respecto del "Presupuesto Vigente" de \$57.608.719,69 lo que representa un 91,69% ejecutado (recaudado).(...) 4. En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 09/12/2019, surge un total comprometido de \$1.341.161.497,77; Ordenado a Pagar de \$1.325.712.910,56 y Pago de \$1.258.617.876,04; siendo el Saldo Presupuestario respecto del "Presupuesto Vigente" de \$251.369.021,50 lo que representa un 84,22% ejecutado (comprometido) (...) En el Estado de Ejecución de Gastos correspondiente al Ejercicio 2019 surgen saldos presupuestarios negativos con relación al Presupuesto Inicial...".

Asimismo, requerido el Tribunal de Cuentas mediante Oficio N° 15/20 respecto a la existencia de Juicios de Cuentas o Juicios de Responsabilidad en trámite y/o concluidos contra el funcionario saliente; el organismo remitió el Oficio N° 396/21 (fs. 240/242) con Informe 19/20 de la Fiscalía N° 20 S.P.P., en el que se indica que "no existen Juicios de Cuentas en trámite o concluidos, contra el Sr. Marcelo José Repetto, (...) que refieran al período de su gestión como Ministro de Producción, comprendido entre el 05/12/2017 y el 10/12/2019 (...)" y con informe de la Fiscalía Relatora J.A.R. SALA I en el que se informa "...esta Fiscalía Relatora informa que en esta Sala no se observan Exptes. de Juicios de Responsabilidad en actividad referente al Sr. Repetto Marcelo José".

Que a fs.116 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente éste emitió el informe que obra a fs. 244/252. En el mismo, el Contador Auditor concluye en



relación a los recursos que "... el Ministerio contó con presupuesto de recursos PERCIBIDO de \$551.779.288,13 en el ejercicio 2018 y que para el ejercicio 2019 tal presupuesto alcanzó la suma de \$635.529.799,58; siendo apreciable un incremento del orden del 15% aproximadamente". En lo referente al crédito vigente del gasto total "...Se aprecia claramente que tanto el presupuesto asignado como el vigente de la jurisdicción analizada ha mostrado en el bienio una clara tendencia al alza". En cuanto a la ejecución de gastos señala que "...el ejercicio 2018 contó con 8 (ocho) programas de gastos, siendo RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE el que mayor participación tuvo en el gasto total, alcanzando aproximadamente el 38% del mismo y junto con el programa DESARROLLO AGRÍCOLA, superan el 50% del presupuesto de gastos.(...) En los cuadros y en los gráficos se aprecia que la estructura presupuestaria del Ministerio de Producción está conformada por ocho (8) programas en el ejercicio 2018, pero el funcionario saliente no aportó datos al respecto del ejercicio 2019, dicho esto, los datos obrantes en esta FIA permiten informar que en 2019 el ministerio contaba con la misma cantidad de programas. Con respecto a las PARTIDAS PRINCIPALES, "GASTOS EN PERSONAL" insume aproximadamente el 36% presupuestario, en el ejercicio 2018 y en el 2019 la partida "TRANSFERENCIAS" insume el 54% del presupuesto. Todos estos gastos tienen una mayoritaria FUENTE DE FINANCIAMIENTO, que es RENTAS GENERALES". Por lo que el Contador Auditor concluye "...en los ejercicios 2018 y 2019 el Presupuesto Vigente se ejecutó en el orden del 77%, dado que los pagos ascendieron a la suma de \$873.181.706,74 en el año 2018 y a \$1.258.617.876,04 en 2019. En mi opinión los informes presentados por el Sr. Marcelo José Repetto, reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales informes."

Que respecto a lo exigido en el art. 4 de la primer parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó Declaraciones Juradas Detalladas de Ingreso y Egreso en carácter de Ministro de Producción (fs. 12/15) y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos (fs. 2/11).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno mediante Oficio N° 13/20, remitió las Declaraciones Juradas

Sintéticas de Ingreso (fs. 256) y Egreso (fs. 129 y 257) presentadas por el funcionario en el cargo de Ministro de Producción.

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A - Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina, las remuneraciones fueron consultadas en la base de datos (PON). Cabe tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Conforme a los informes y documentación incorporada, el Contador Auditor, en el informe obrante a fs. 244 y 252, concluyó que "...el funcionario saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N°1341-A (Antes Ley N°5428). Se observa incremento patrimonial, dado principalmente en el rubro Bienes Muebles Registrables. Asimismo, en esta Fiscalía, no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente."

Con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó informe de gestión correspondiente al Ministerio de Producción, el que fue incorporado a fs. 96/114.

Que de la consulta efectuada a la página web de "Gobierno Abierto" de la Provincia (gobiernoabierto.chaco.gov.ar), sección "Rendición de Cuentas" se accedió a las Metas de Gestión (metas.chaco.gov.ar) clasificadas por Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las mismas no cuentan con datos de avance o seguimiento, se encuentran solamente enunciadas sus metas intermedias y las fechas de inicio y final, para ambas jurisdicciones, por lo que no es posible verificar su correspondencia con lo informado por el funcionario.



Que por otra parte, a través del portal chaco.gov.ar, en el apartado correspondiente a la Subsecretaría de Comunicación y Medios, accediendo a las "descargas", fue posible consultar el Plan de Gobierno denominado "Lineamientos para el Plan de Gobierno 2015/2019" (<http://comunicacion.chaco.gov.ar/identidad/descargas/Lineamientos-para-el%20Plan-de-Gobierno%202015-2019.pdf>).

El informe de gestión presentado por el funcionario refiere a las acciones realizadas durante el período 2018-2019, identificando las mismas con los programas y subprogramas de la Jurisdicción, siendo los programas referidos: Desarrollo Pecuario, Desarrollo Agrícola, Producción Algodonera, Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, Programas especiales: PISEAR, PRODAF, PODERI y PROCANOR, y en la Actividad Central sólo se informa en relación a la Unidad de Planificación Sectorial.

En dicho informe no se advierte la descripción de metas y el grado de cumplimiento de las mismas en cada programa, tampoco se hace referencia a lo ejecutado en las actividades comunes y centrales - a excepción de lo referido en relación a la Unidad de Planificación Sectorial-, como lo requiere el tercer párrafo del art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15. Tampoco se observa información respecto a impedimentos u obstáculos presentados para el cumplimiento de metas establecidas conforme se requiere en el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

Las acciones descriptas en el informe de gestión se condicen con los "Lineamientos para el Plan de Gobierno 2015/2019" publicado en el portal chaco.gov.ar conforme consulta efectuada en el 2019 y con las competencias que le correspondían como Ministro de Producción conforme art. 21 de la Ley de Ministerios. N° 2420-A, vigente durante el período de gestión del funcionario.

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado - a fs.190/222- cumplió en informar las causas en trámite o concluidas en que tomara intervención contra el Ministerio de Producción y/o contra el Sr. Repetto, durante el período de su gestión, de lo cual surge: una causa vinculada al Ministerio por infracción al Código de Faltas,

una demanda contra el Ministerio por daños y perjuicios y daño moral por accidente de tránsito, cinco causas por ejecuciones fiscales y dos por infracciones al Código de Faltas Municipal. Por lo que se concluye que no surge un índice de conflictividad judicial de incidencia en la gestión analizada.

Consideradas también las causas en el ámbito de esta FIA que involucraran al Ministerio de Producción y/o al Sr. Marcelo José Repetto durante el período de gestión, según informe de Mesa de Entradas obrante a fs. 254 se registra el Expediente N° 3435/17 caratulado "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN S/ INFORMACIÓN SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO LEY ETIA PUBLICA N° 1341-A).- , resuelto por Resolución N° 2492/19 en la que se dispuso: "I.-CLAUSURAR la información Sumaria en relación a los Señores 1- TORTAROLO, GABRIEL ADOLFO DNI N°: 12.104.001, 2- BAST, RUBEN DARIO DNI N° 29.000.703, 3- GUTIERREZ, ANA SUSY DNI N° 13.330.816, 4- SR. CHANCALAY JUAN ARMANDO DNI N° 11.722.973, 5- COPETTI, GUIDO LEONARDO DNI N° 13.289.24, 6- CORSI, CARLOS MARIA DNI N° 23.987.741, 7-FERNANDEZ SARDA, 8-MARTHA DNI N° 12.105.522, 9- GUILLARDO, ROBERTO DNI N° 11.798.3553, 10- HOCHBERG, 11- BERNARDO MANUEL DNI N° 22.164.151, 12- VILCHEZ, IGNACIO DNI N° 29.748.753; por haberse acreditado el cumplimiento de sus Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales -art. 1 inc. k), 8 y 14, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos. II.-EXCLUIR del presente Sumario a la Sra. Ruiz Diaz Graciela D.N.I. N° 16.551.202 por los fundamentos expuestos en los considerandos.- III.-ESTABLECER que el Sr. Tortarolo, Marcelo Armando DNI N° 14.361.631 ha infringido los artículos 1 inc. k), 8 y 14 de la Ley N° 1341-A de Ética y Transparencia en la Función Pública, por falta de presentación de su Declaración Jurada de ingreso por el cargo de Dirección de Sueldo y Agua del Ministerio de Producción, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.- IV.- INICIAR SUMARIO al Sr. Tortarolo, Marcelo Armando DNI N° 14.361.631 por infracción a los artículos 1 inc. k), 8 y 14 de la Ley N° 1341-A de Ética y Transparencia en la Función Pública...". Debiendo aclararse que la fecha de inicio del expediente mencionado (13/11/17) es anterior al inicio de la gestión del funcionario.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley



N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes descriptos ut supra; en tanto el funcionario saliente en el cargo desempeñado y durante el período de gestión considerado y expuesto en las presentes actuaciones no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

RESUELVO:

I.-TENER POR CONCLUIDO el Juicio de Residencia con relación al Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO, D.N.I. N° 23.915.263, en su carácter de funcionario saliente en el desempeño del cargo de Ministro de Producción en el período del 05/12/2017 al 10/12/2019, cumpliéndose con los términos de la Ley 2325-A conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

II.-HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el periodo de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°01/2020 elaborado por la Fiscalía N° 20 S.P.P., conforme los considerandos precedentemente expuestos, en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3° de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario

Nº1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.

VII.- NOTIFICAR al Sr. Marcelo José Repetto personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 261 .-

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN Nº 2537/21

